



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a 24 de enero de 2022, siendo las dieciséis horas, se reunió de manera remota por medio de la Plataforma "Microsoft Teams" el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico del Instituto. Presidente del Comité
2. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia. Integrante
3. Yessica Paloma Báez Benítez, Directora de Asuntos Jurídicos. Integrante
4. Aarón Romero Espinosa, Órgano Interno de Control. Integrante
5. Atzimba Rodríguez Sánchez. Dirección de Datos Personales. Integrante
6. Arturo Iván Arteaga Huertero, Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales. Secretario Técnico del Comité
7. Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social. Invitado
8. Hiriam Eduardo Pérez Vidal, Director de Tecnologías de Información. Invitado
9. Armando Tadeo Terán Ongay, Director de Vinculación y Proyección Estratégica. Invitado
10. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas. Invitada
11. Paulina Herrera Diez, Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.
12. Brenda Trujillo Velázquez, Subdirectora de Archivos Institucionales. Invitada Permanente

- n*
- I. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.
 - II. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el presidente del Comité sometió a consideración de sus integrantes, la siguiente Orden del Día:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de información con folio 090165922000027, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.
4. Análisis de la solicitud de información con folio 090165922000038, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.
5. Análisis de las solicitudes de información con folios 090165922000084 y 090165921000499, con las respectivas propuestas de respuesta por parte de las diversas unidades administrativas de este Instituto.
6. Cierre de la sesión

Por unanimidad de votos se aprobó el Orden del Día.

Desahogo del numeral tres del Orden del Día

AIRR/AIAH

f.
l
a
e
(e)
A
S

Página 1



3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud de información con folio 090165922000027 con la respectiva propuesta de clasificación y respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

Antecedentes:

El día 06 de enero del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud con número de folio 090165922000027, con el requerimiento siguiente:

"con cuantos documentos de seguridad cuentan en caso de contar con algún documento de seguridad en materia de Capital Humano y/o asuntos jurídicos y/o Unidad de transparencia y/o relacionado a adquisiciones, favor de enviar en versión pública a mi correo electrónico Curriculum vitae de los servidores públicos que trabajan en el área de la UNIDAD de transparencia, en los que se señalen los cursos y/o experiencia en materia de transparencia o protección de datos personales con la que cuentan los titulares y los servidores públicos que integran el área cual es el programa de capacitación en materia de transparencia o protección de datos personales que establecieron durante el 2021 que acciones en materia de capacitación en materia de transparencia o protección de datos personales realizaron durante la pandemia en el 2021 y número de beneficiarios (agregar documentación soporte que valide la respuesta)"

En consecuencia, la Unidad de Transparencia tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México remitió la solicitud a las Unidades Administrativas del Instituto que pudieran detentar la información solicitada, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, y la Unidad de Transparencia de este Instituto, después del estudio realizado y con relación a los Documentos de Seguridad se determinó que cumplía los supuestos para considerarse información reservada, por lo que fue solicitado al Comité del Instituto, el estudio de la propuesta de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar.

Una vez planteados los antecedentes, el presidente del Comité cedió la palabra a Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, para exponer la propuesta de clasificación:

- En respuesta a la solicitud con número de folio 090165922000027 en la que solicita:

"con cuantos documentos de seguridad cuentan, en caso de contar con algún documento de seguridad de la Unidad de transparencia favor de enviar en versión pública a mi correo electrónico"

- Esta Unidad de Transparencia hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que localizó 1 Documentos de Seguridad correspondiente a la Unidad de Transparencia denominado:

"Sistema de Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el instituto transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México."

- Consideró y expongo a los miembros del Comité, que la información que obra dentro de 17 apartados y contenidos del documento de seguridad mencionado encuadra en el supuesto de reserva establecido en el artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no pueden considerarse información pública susceptible de ser entregada por este medio, dicha información es la siguiente:

AIRR/AIAH



1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó
2. Nombre, Cargo y adscripción del responsable del sistema de datos personales.
3. Estructura y descripción del sistema de datos personales.
4. Controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que en su caso se efectúen
5. Resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales
6. Registro de incidencias
7. Responsable de seguridad
8. Registro de acceso y telecomunicaciones
9. Análisis de riesgos
10. Análisis de brecha
11. Gestión de vulneraciones y Plan de Contingencia
12. Medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones
13. Controles de identificación y autenticación de usuarios
14. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales
15. Técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales
16. Plan de trabajo
17. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

- Es por ello que expongo antes ustedes la siguiente Prueba de Daño:

En vista de que el documento de seguridad contiene datos que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito, se considera que el otorgar acceso a los datos enlistados, representa un riesgo real e identificable, pues causaría una afectación al interés público permitir acceder a dicha información.

En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, se advierte la hipótesis de ocasionar un mayor daño al revelar información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito, que al reservarla. Dicho en otras palabras, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los documentos de seguridad enlistados con antelación, al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible.

El plazo de reserva que se propone es de UN AÑO, pero, en caso de que desaparezca la causa que motivó la clasificación, la información que ahora se reserva se considerará pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debiendo protegerse en todo caso la información confidencial que pudiera tener.

DERIVADO DE LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR, LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE DARÁ ACCESO SERÁ LA SIGUIENTE:

1. Nombre del sistema del tratamiento de datos personales.
2. Funciones y obligaciones del responsable y encargados que trate datos personales
3. Inventario de los datos personales
4. Bitácoras de acceso operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos
5. Programa general de capacitación

Es cuánto señor presidente

Exposición. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración Y Finanzas:

AIRR/AIAH



- Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Administración y Finanzas hace las siguientes consideraciones, que con fecha 6 de enero, la Unidad de Transparencia, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una Solicitud de Acceso a la Información Pública, según consta en el historial del Folio 09016592200002710, mediante el cual se requirió en la siguiente información: en caso de contar con algún Documento de Seguridad en materia de Capital Humano y/o Asuntos Jurídicos, Unidad de Transparencia y/o relación, favor de enviar en versión pública a mi correo electrónico, por lo que esta Unidad Administrativa elaboró la propuesta de respuesta de la solicitud de información mediante la entrega de los siguientes documentos de seguridad: Capital Humano y Adquisiciones, en los términos establecidos por la ley considerando necesario la entrega de la versión pública, con información reservada, con de conformidad con el artículo 209 de la ley en la materia, en este contexto se hizo llegar al Titular de este Comité la información, establecida en los artículos 173, y 216 de la Ley, que refiere a la propuesta de clasificación, esto para someter a su consideración la reserva de la información en los términos planteados.

En la propuesta de información reservada atendiendo el artículo 176 de la ley, mismo que indica que la clasificación de la información, se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de Acceso a la Información, o bien, cuando se generan las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley, y demás ordenamientos aplicables, por ello esta Unidad Administrativa se ciñe a los criterios establecidos en la ley y criterios del pleno, garantizando en todo momento la legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia, consideramos que no es posible entregar la información en su totalidad, toda vez que buscaremos la seguridad de los datos personales existentes en los registros resguardados en esta Unidad Administrativa, avalada cuando la secrecía de los documentos, expedientes, archivos, registros físicos, electrónicos y biométricos.

Por lo anterior solicito a ustedes, que se confirmen la clasificación de la información, anteriormente expuesta por 2 años, en base al artículo 183, fracción primera de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales, es cuánto.-

Una vez realizada la exposición por parte de los titulares de la Unidad Administrativa promovente, y al no haber participaciones, el presidente considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 1 año, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 002/SE/CT-24-01-2022.

Desahogo del numeral cuatro del Orden del Día

4. Análisis de la solicitud de información con folio 090165922000038, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Antecedentes:

El día 06 de enero del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud con número de folio 090165922000038, con el requerimiento siguiente:

"Reciba con el presente un atento saludo, al tiempo de solicitar:
-Conocer si cuentan con lineamientos de cualquier tipo en materia de Protección de Datos Personales,

AIRR/AIAH



en caso afirmativo anexar a la respuesta el documento.

-Conocer si cuentan con un Programa de Protección de Datos Personales, en caso afirmativo anexar a la respuesta el documento.

-Conocer si cuentan con políticas generales o específicas de Protección de Datos Personales, en caso afirmativo anexar a la respuesta el documento.

-Conocer si cuentan con un Documento de Seguridad de Datos Personales, en caso afirmativo anexar a la respuesta el documento.

-Conocer si cuentan con un Plan de Capacitaciones en materia de Protección de Datos Personales, en caso afirmativo anexar a la respuesta el documento.

La información se requiere del año 2021 y 2022

Favor de remitir la respuesta a la solicitud al correo enrique.hdez.cortes@gmail.com"

En consecuencia, la Unidad de Transparencia tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México remitió la solicitud a Dirección de Datos Personales de este Instituto, después del estudio realizado y con relación a los Documentos de Seguridad se determinó que cumplía los supuestos para considerarse información reservada, por lo que fue solicitado al Comité del Instituto, el estudio de la propuesta de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar.

Una vez planteados los antecedentes, el presidente del Comité cedió la palabra a Atzimba Rodríguez Sánchez, en representación de la Dirección de Datos Personales del Instituto, para exponer la propuesta de clasificación:

-Hola muy buenas tardes a todas y todos, el motivo de por el cual queremos hacer la reserva, porque el solicitante nos está requiriendo, entre los puntos, conocer si se cuenta con un documento de seguridad de datos personales y en caso afirmativo anexar a la respuesta, el documento en ese sentido, se hace la propuesta de reserva de la información parcial, atendiendo a que solamente se dará en acceso a aquella información que se encuentra de manera pública en el registro electrónico, es decir, el nombre del sistema, la finalidad, el área responsable los datos, el responsable en la normativa aplicable, los tipos de datos, el tratamiento de datos que se le proporciona, las transferencias que se tuvieran, el nivel de seguridad, las medidas de seguridad, y el tiempo de conservación de los datos y los nombres de los usuarios así como sus cargos, esto atendiendo a la A lo que establece el artículo 183 de la ley de transparencia, en el cual se motiva que por medidas de seguridad, el acceder a esta información puede vulnerar los datos personales que se tienen resguardados bajo este sistema o sistemas de datos personales que tenemos.-

Es cuánto señor presidente

Una vez realizada la exposición por parte de la Unidad Administrativa promovente, y al no haber participaciones, el presidente considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 2 años, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 003/SE/CT-24-01-2022.

Desahogo del numeral cinco del Orden del Día

5. Análisis de las solicitudes de información con folios 090165922000084 y 090165921000499, con las respectivas propuestas de respuesta por parte de las diversas unidades administrativas de este Instituto.

Antecedentes:



El día 13 de enero del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través del sistema Infomex las solicitudes con número de folio 090165922000084 respectivamente, donde solicitaron lo siguiente:

"Derivado del estudio que estamos realizando al cumplimiento de los órganos garantes del país sobre la protección de datos personales y apegados al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable, nos permitimos solicitar a este órgano garante, copia digital y en formatos abiertos, la siguiente documentación Los documentos de seguridad elaborados para los sistemas de tratamientos y/o bases de datos personales con los que cuenta este órgano garante, los cuales deberán incluir la siguiente información: I. El nombre de los sistemas de tratamiento o base de datos personales; II. El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales; III. Las funciones y obligaciones del responsable, encargados y todas las personas que traten datos personales; IV. El inventario de los datos personales tratados en cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales; V. La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan; VI. Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen; VII. El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales; VIII. Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales; IX. El análisis de riesgos; X. El análisis de brecha; XI. La gestión de vulneraciones; XII. Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones; XIII. Los controles de identificación y autenticación de usuarios; XIV. Los procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales; XV. El plan de contingencia; XVI. Las técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales; XVII. El plan de trabajo; XVIII. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y XIX. El programa general de capacitación. La información de los documentos de seguridad deberá ser la más actualizada al ejercicio 2021. En relación al punto VIII, para el caso de las bitácoras si estas poseen datos personales, solicito una versión pública de las mismas. Las bitácoras deberán ser del ejercicio 2019, 2020 y 2021. Considerando que el SIAP2 limita el tamaño de la información proporcionada, solicito que la documentación antes mencionada sea enviada a mi correo electrónico. De igual manera, si la documentación ya se encuentra publicada en algún sitio de internet, solicito que el hipervínculo apunte al documento y no a una página web."

Solicitud 090165921000499

n Solicito conocer si su Órgano garante, como Sujeto obligado y Responsable del Tratamiento de datos personales cuenta con los Sigüientes Documentos y de ser así, puedan ser proporcionados de manera digital a través de este medio: 1.- Documento de Seguridad en versión Pública atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 2.- Guías que faciliten la integración de este instrumento para los Sujetos obligados 3.- Guías que faciliten la integración de Avisos de Privacidad 3.- Guías que orienten a los Titulares de los datos personales para el correcto ejercicio de sus datos personales Así mismo conocer la siguiente información: ¿Cuántos Avisos de Privacidad Simplificado e Integral tiene su Órgano garante como responsable del tratamiento de los datos personales? ¿Unidades administrativas diferentes pueden utilizar un mismo aviso de privacidad siempre que el tratamiento sea el mismo? ¿Es recomendable que se cuente con Aviso de privacidad para el servicio de asesorías en cualquier materia? y de ser así ¿Cada área que realice asesorías deberá contar con su propio aviso de privacidad o podrá ser utilizado para todas las áreas un mismo aviso? Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

2 En consecuencia, la Unidad de Transparencia turnó las solicitudes a cada Unidad Administrativa, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Las Unidades Administrativas del Instituto consideraron que parte de la información solicitada, cumplía los supuestos de información reservada, por lo que solicitaron al Comité del Instituto el estudio de la propuesta a fin de confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta.

Una vez planteados los antecedentes, el presidente del Comité cedió la palabra, a las personas titulares de las Unidades Administrativas, a fin de exponer la propuesta de clasificación, en la modalidad de información reservada, expusieron los argumentos en el orden siguiente:

Exposición. Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social

- muchas gracias presidente de este comité, buenas tardes a todos y a todas, les quiero externar que con respecto a esta solicitud de información ya aludida por el presidente del comité, se realizó en la Dirección de Comunicación Social este análisis y se considera que esta información que está siendo solicitada se cataloga como de carácter restringido en su modalidad de reservada, conforme a lo establecido en los artículos 183

AIRR/AIAH

g u d



fracción primera y tercera, así como el 186, primer párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Comunicación Social, cuenta con un documento de seguridad el cual contiene información de acceso restringido, misma que debe ser resguardada, es decir, el mapa de ubicación topográfica, el sistema de datos personales de la entrega de materiales de difusión, también el número de Folio del registro del sistema, el nombre de los ex funcionarios que se encuentran en dichos documentos de seguridad, ante tal circunstancia se está proponiendo que se reserve por un período de 2 años y es el planteamiento que está haciendo esta área muchas gracias.-

Exposición. Aarón Romero Espinosa, Contralor en el Instituto

- Saludos a todas y a todos, el órgano interno de control cuenta con 3 sistemas de seguridad: Sistema de Datos Personales, que a su vez tienen 3 documentos de seguridad, por lo que con el fin de generar una versión pública, que permita atender la solicitud de mención, pongo a consideración de este comité de transparencia de las siguientes, consideraciones información solicitada debe entregarse en versión pública, ya que contiene datos susceptibles de ser protegidos por el derecho fundamental de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos sexto, fracciones decimosegunda, y vigesimotercera, artículos 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo primero y tercero, fracciones novena y décima de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo, se observa que la clasificación, es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza, algunos de los supuestos de reserva, siendo los titulares de las áreas de los sujetos obligados, quienes proponen dicha clasificación al comité de transparencia, en vista de lo anterior, les esta unidad administrativa considera que la información contenida dentro de los 3 documentos de seguridad a su cargo, en que se encuentran en el supuesto de reserva establecida en el artículo 183 fracción primera y tercera, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de esto nosotros hemos hecho, la prueba de daño, en donde consideramos que el bien de entregarlos al bien de protegerlos es mayor y por lo tanto solicitamos este comité de transparencia que pueda reservar la información por 2 años, basados en el artículo 171 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, es cuanto señor presidente.-

Exposición. Yessica Paloma Báez Benítez, Directora de Asuntos Jurídicos, quien designo a Israel Teodoro Guzmán Salinas para presentar la propuesta de reserva:

- Buenas tardes integrantes del comité, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene su servidor el licenciado Israel Teodoro Guzmán Salinas, en relación con la solicitud que nos compete, esta Dirección encuentra que el Sistema de Datos Personales Relativos a los Expedientes Conformados por la Dirección de Asuntos Jurídicos con Motivo de los Procesos Contenciosos, en los que el Instituto forma parte, una vez analizada la información contenida en dicho documento, consideramos que encuadran en el supuesto de reserva establecido, de acuerdo al artículo 183 fracciones primera y tercera, de la Ley de Transparencia por lo que se considera que esa información, que no puede ser susceptible de ser entregada, la cual consiste en la siguiente: nombre de quien elaboró y quien aprobó el sistema, responsable de la elaboración del documento de seguridad, medios de seguridad, catálogo de las formas de almacenamiento, funciones y obligaciones de las personas que intervienen en el tratamiento de los sistemas, registro de incidencias, identificación, control de acceso, gestión de soportes, copias de respaldo y recuperación, análisis de riesgo, análisis de brecha, responsable de seguridad, registro de acceso y telecomunicaciones, mecanismos de monitoreo y revisión de vías de seguridad, así como el plan de trabajo, en ese sentido, el plazo de reserva que se considera es de 2 años, mismo que se propone a este comité. Asimismo la información a la que se considera pública y a la cual, se debe dar acceso en versión pública, consistirá en lo siguiente: nombre del sistema, fecha de elaboración,

AIRR/AIAH



fecha de última actualización, guía de contenido, responsable ámbito de contenidos, normativa aplicable y estructura, inscripción del sistema de datos personales, procedimientos de la obtención de los datos, cesión de datos y especificación detallada de la categoría de datos personales, es cuanto.-

Exposición. Hiriam Eduardo Pérez Vidal, Director de Tecnologías de Información

- Qué tal buenas tardes, en el caso de la Dirección de Tecnologías, entregaríamos el documento de seguridad reservando exclusivamente la parte de las bitácoras, toda vez que con eso protegemos la información que puede exponer seguridad de la información ante posibles ataques que hagan vulnerable la exposición de datos personales de los usuarios y solicitantes y todas las aplicaciones que soportan el ejercicio de los derechos, es importante mencionar que los archivos de bitácora se generan de forma automática, crecen de forma dinámica y veloz, en milisegundos, por los registros de las operaciones informáticas, hasta el momento de esta propuesta de reserva, se contabilizan 894 archivos de bitácora, con un peso total de 185,498 625,391 bytes que la lectura de las líneas a testar son 486,498,681 líneas de contenido, generado por los componentes de la infraestructura tecnológica en los archivos de bitácora, son los que están teniendo a la vista y estos archivos pueden contener, como Dirección IP, desde la cual se conectan los usuarios, sensibles de ser identificables, puede contener códigos de programación, como que se está mostrando, ahí pueden contener información de rutas de archivos, datos del sistema operativo, servidor IP, entre otros, todos estos datos son susceptibles de ser utilizados para exponer algún ataque informático, son datos de control, son las automáticas, por lo cual generaba una versión pública, sería bien una cifra respectivamente, sin embargo, si se desea tener a la vista, se puede poner acceso la consulta pública de aquellos datos que fuesen interés, previa cita para testar la información y en versión pública, es cuanto.-

Exposición. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración Y Finanzas:

- Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Administración y Finanzas hace las siguientes consideraciones, sobre información reservada, de conformidad con el artículo 209 de la ley en la materia, en este contexto se hizo llegar al Titular de este Comité la información, establecida en los artículos 173, y 216 de la Ley, que refiere a la propuesta de clasificación, esto para someter a su consideración la reserva de la información en los términos planteados.

En la propuesta de información reservada atendiendo el artículo 176 de la ley, mismo que indica que la clasificación de la información, se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de Acceso a la Información, o bien, cuando se generan las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley, y demás ordenamientos aplicables, por ello esta Unidad Administrativa se ciñe a los criterios establecidos en la ley y criterios del pleno, garantizando en todo momento la legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia, consideramos que no es posible entregar la información en su totalidad, toda vez que buscaremos la seguridad de los datos personales existentes en los registros resguardados en esta Unidad Administrativa, avalada cuando la secrecía de los documentos, expedientes, archivos, registros físicos, electrónicos y biométricos.

Por lo anterior solicito a ustedes, que se confirmen la clasificación de la información, anteriormente expuesta por 2 años, en base al artículo 183, fracción primera de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales, es cuánto.-

Exposición. 5. Atzimba Rodríguez Sánchez, Dirección de Datos Personales:

AIRR/AIAH



-Muchas gracias, muy buena tarde, nuevamente en atención y seguimiento a la solicitud de información pública turnada a esta Dirección de Datos Personales, en donde nos requieren los documentos de seguridad elaborados para los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, con los que cuente este Órgano Garante, esta Unidad Administrativa cuenta con 3 sistemas de datos personales actualmente, y se propone la reserva parcial de la información contenida en estos documentos de seguridad, lo anterior con fundamento en el artículo 183, de la Ley de Transparencia, fracciones uno y tres, asimismo el artículo 3 fracciones 14,22,23,24 y 25; artículo 27 y 28 de la ley de Protección de Datos Personales, toda vez que esta Dirección de Datos Personales considera que la puesta a disposición de ciertas secciones de los Documentos de Seguridad que detenta, podría revelar en ciertas vulneraciones a los sistemas, con ello no se estaría garantizando la secrecía y la garantía de la Protección de los Datos Personales, de los que se tienen resguardados en los sistemas. Es Cuánto-

Exposición. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia

- En respuesta a las solicitudes con número de folio 090165922000084 y 090165921000499, esta Secretaría hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que localizó 4 Documentos de Seguridad:

- a) Sistema de datos personales de los servicios de orientación, asesoría y seguimiento del centro de atención telefónica tel-info
- b) Sistema de actividades y eventos institucionales
- c) Sistema de Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el instituto transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México
- d) Sistema de datos personales de estrategias de participación social

Como se expuso en el asunto anterior La Secretaría Ejecutiva considera que la información contenida dentro del documento de seguridad mencionado en el cuerpo de la presente Prueba de Daño, encuadran en el supuesto de reserva establecido en el artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no pueden considerarse información pública susceptible de ser entregada por este medio, dicha información es la siguiente:

1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó
2. Nombre, Cargo y adscripción del responsable del sistema de datos personales.
3. Estructura y descripción del sistema de datos personales.
4. Controles y mecanismos de seguridad para las trasferencias que en su caso se efectúen
5. Resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales
6. Registro de incidencias
7. Responsable de seguridad
8. Registro de acceso y telecomunicaciones
9. Análisis de riesgos
10. Análisis de brecha
11. Gestión de vulneraciones y Plan de Contingencia
12. Medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones
13. Controles de identificación y autenticación de usuarios
14. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales



15. Técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales
16. Plan de trabajo
17. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los documentos de seguridad enlistados con antelación, al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible.

El plazo de reserva que se propone es de UN AÑO, o bien, al desaparecer la causa que motivó la reserva.

DERIVADO DE LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR, LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE DARÁ ACCESO SERÁ LA SIGUIENTE:

1. Nombre del sistema del tratamiento de datos personales.
2. Funciones y obligaciones del responsable y encargados que trate datos personales
3. Inventario de los datos personales
4. Bitácoras de acceso operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos
5. Programa general de capacitación

Es cuánto señor presidente.

Exposición. Paulina Herrera Diez en representación de María Laura Castelazo Díaz Leal, Directora de Capacitación para la Cultura de la Transparencia

- Hola muy buenas tardes, voy a proceder a dar la exposición la relación con la Solicitud de Acceso con la Dirección de Capacitación informó que cuenta con el Sistema de Datos Personales de las Personas Capacitadas por el Info, el referido Documento de Seguridad, contiene secciones que se deben clasificar como reservadas por un periodo de 3 años, tales como: las medidas de seguridad informática, las funciones, obligaciones de las personas usuarias, los análisis de riesgo y brecha, el nombre de las personas responsables de protección del sistema de datos personales y de la seguridad informática, exclusivamente del centro de datos, en virtud de que se busca proteger la seguridad del personal del Instituto y de los titulares de los datos, así como prevenir la comisión de algún delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 fracción primera y tercera, de la ley de transparencia, por lo cual se entregará en su versión pública, en apego a los artículos 170 y 180 de la referida, toda vez que se estima que, el riesgo que supone la divulgación de la información referida, es mayor frente al interés de que se difunda, debido a que dar a conocer aspectos específicos que permitan proteger el Sistema de Datos Personales, pone en riesgo los derechos a la seguridad y a la privacidad que tienen las personas, por lo que su resguardo favorece a una colectividad. Es cuánto-

Exposición. Armando Tadeo Terán Ongay, Director de Vinculación y Proyección Estratégica:

- Buenas tardes a todos, igualmente la información relacionada con el Documento de Seguridad que obra en la Dirección de Vinculación, refiere a información de concursos, la cual se relaciona con información de menores de edad, por lo que solicitamos que la información sea susceptible de ser clasificada como reservada, en términos del artículo 183, fracción primera y tercera, en el mismo sentido de todas las Direcciones que señalan sus puntos y consideramos que la información de reservarse de manera parcial y por dos años.-

AIRR/AIAH



Exposición. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico:

- Muchas gracias, en el mismo sentido, esta Secretaría Técnica somete a consideración de los integrantes de este Comité, el documento de seguridad que detenta, pues el mismo contiene información susceptible de ser clasificada como reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracciones I y III de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.

Pues se considera que entregar dicha información pondría en riesgo la seguridad de diversos servidores públicos, o bien, entorpecer las actividades de esta unidad, por lo que se propone establecer un plazo de reserva de dos años. -

Al finalizar la Participación de los promoventes, se recapitulo y enlistaron los Documentos de Seguridad, cuya propuesta de clasificación en la modalidad de reservada se sometió a consideración del Comité. Los documentos referidos se muestran a continuación a manera de tabla.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA EJECUTIVA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO SISTEMA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMA PARTE.

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2022

DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES		DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES • DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN REALIZADO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	DE	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PROYECCIÓN ESTRATÉGICA	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INFODF DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 12

AIRR/AIAH

[Handwritten signature]



	INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.
SECRETARÍA TÉCNICA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL INFOCDMX

Así mismo, las Unidades Administrativas presentaron la siguiente Prueba de Daño, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PRUEBA DE DAÑO
LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO.
En vista de que los documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente, contienen datos que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito , se considera que el otorgar acceso a los datos enlistados, representa un riesgo real e identificable, pues causaría una afectación al interés público permitir acceder a dicha información. En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del artículo 183, fracciones I y III , de la Ley de citada, se advierte que el legislador local considera que sería mayor el daño ocasionado al revelar información en donde se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito .
EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA.

Handwritten signature/initials in blue ink, vertical on the right margin.

Página 13 *Handwritten signature/initials in blue ink, vertical on the right margin.*

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Este supuesto se justifica, toda vez que lo solicitado forma parte de **documentos de seguridad**, en donde se contiene información que puede **poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito**. y por ello, se actualiza las causales establecidas en las fracciones I y III, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de **Confidencialidad**, puesto que El responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades de tratamiento, En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos, Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Dicho en otras palabras, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente**, al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible.

LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

Este supuesto se justifica, debido a que la reserva de la información, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a las personas que actúan dentro de los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente**, siendo proporcional al hecho de que, la integridad de las personas involucradas, así como la debida protección a la información sensible, es mayor a la de su divulgación a través del acceso a la información pública.

Plazo de Reserva

El plazo de reserva que se **fija es de DOS AÑOS**, pero, en caso de que desaparezca la causa que motivó la reserva, la información que ahora se reserva se considerará pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debiendo protegerse en todo caso la información confidencial que pudiera tener.

Partes del documento que se reservan, y autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Los documentos que se reservan es la parte del **documento de seguridad de mérito que a continuación se enlistan:**

1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó
2. Responsable de la elaboración del documento de seguridad
3. Medidas de seguridad
4. Catálogo de las formas de almacenamiento
5. Funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de los sistemas de datos personales
6. Registro de incidencias
7. Identificación y autenticación
8. Control de acceso, gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación
9. Análisis de riesgos
10. Análisis de brecha
11. Responsable de seguridad
12. Registro de acceso y telecomunicaciones
13. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad
14. Plan de trabajo

Los cuales se encuentran en custodia de las Unidades Administrativas del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez realizadas las exposiciones por parte de los titulares de las Unidades Administrativas promoventes, y al no haber participaciones, el presidente considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 2 años, por

AIRR/AIAH



lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 004/SE/CT-24-01-2022.

Desahogo del numeral seis del Orden del Día

V. Cierre de la Sesión

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general. Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto a las diecinueve horas con dos minutos del veinticuatro de enero del dos mil veintidos.

Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron

Hugo Erik Zertuche Guerrero

Secretario Técnico del Instituto Presidente del Comité

Andrés Israel Rodríguez Ramírez

Responsable de la Unidad de Transparencia Integrante

Yessica Paloma Báez Benítez

Directora de Asuntos Jurídicos

Integrante

Aarón Romero Espinosa

Órgano Interno de Control Integrante

Integrante

AIRR/AIAH



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2022

Atzimba Rodríguez Sánchez
Dirección de Datos Personales

Integrante

Arturo Iván Arteaga Huertero

Subdirector de Unidad de
Transparencia, Información Pública y
Datos Personales

Secretario Técnico del Comité

Raúl Llanos Samaniego

Director de Comunicación Social

Invitado

Brenda Trujillo Velázquez

Subdirectora de Archivos Institucionales

Invitada Permanente

Armando Tadeo Terán Ongay

Director de Vinculación y Proyección Estratégica

Invitado

Hiram Eduardo Pérez Vidal

Director de Tecnologías de Información

Invitado

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2022

Paulina Herrera Diez

Dirección de Capacitación para la Cultura de la
Transparencia, la Protección de Datos Personales y la
Rendición de Cuentas

Invitado

Sandra Ariadna Mancebo Padilla,
Directora de Administración y Finanzas.
Invitada

